

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**DESISTIMIENTO EN CONSULTA DE  
PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL  
PROYECTO “EXTRACCIÓN MECANIZADA  
DE ÁRIDOS EN RÍO CALLE CALLE”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 018**

**Valdivia, 05 de marzo de 2020**

**VISTOS:**

1. La Carta S/N, ingresada con fecha 14 de febrero de 2020 ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Ríos, (“SEA de la Región de Los Ríos”), mediante la cual, el señor Longino Briones Vilches (“Proponente”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del proyecto “Extracción Mecanizada de Áridos en Río Calle Calle” (“Proyecto”).
2. La Carta S/N, ingresada con fecha 05 de marzo de 2020 ante el SEA de la Región de Los Ríos, mediante la cual el Proponente informa a esta Dirección Regional su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia del visto anterior.
3. El Oficio Ordinario N° 131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *“Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental”*.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (“Ley N° 19.300”); en el Decreto Supremo N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“RSEIA”); en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (“Ley N° 19.880”); en la Resolución Exenta RA N° 119.046/204/2019, de fecha 25 de junio de 2019, que informa el nombramiento de la Directora Regional de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental a la Comisión de Alta Dirección Pública del Servicio Civil y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 14 de febrero de 2020, el Proponente, ingresó ante el SEA de la Región de Los Ríos, la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”) del proyecto “Extracción Mecanizada de Áridos en Río Calle Calle”
2. Que, con fecha 05 de marzo de 2020, el señor Longino Briones Vilches manifestó su voluntad de desistirse respecto de su consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Extracción Mecanizada de Áridos en Río Calle Calle”, ante el SEA de la Región de Los Ríos.
3. Que, por su parte el artículo 40 de la Ley N° 19.880 dispone, en lo pertinente que “[p]ondrán término al procedimiento la resolución final, **el desistimiento**. [...] La resolución que se dicte deberá ser fundada en todo caso” (énfasis agregado).
4. Que, asimismo, el artículo 42 incisos 1° y 3° de la Ley N° 19.880 dispone que “[t]odo interesado podrá desistirse de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el

*ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos. [...] Tanto el desistimiento como la renuncia podrán hacerse por cualquier medio que permita su constancia”.*

5. Que, no habiéndose dictado a esta fecha resolución de término del procedimiento administrativo iniciado con la interposición de la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del citado Proyecto, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880, se procede tenerlo por desistido.
6. Que, en atención a lo previamente expuesto,

**RESUELVO:**

1. **Tener por desistida** la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Extracción Mecanizada de Áridos en Río Calle Calle”, presentada por el señor Alfonso Harcha Lorca poniéndose término a dicho proceso.
2. En contra de este acto administrativo podrá deducirse recurso de reposición o jerárquico, según corresponda, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.**



MMS/RRM/rrm

Distribución:

- Señor Longino Briones Vilches, Los Chincolos 1690, Altos de Mahuiza, Valdivia, Región de Los Ríos.

C.c.:

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del Proyecto “Extracción Mecanizada de Áridos en Río Calle Calle” (10-p-20).
- Oficina de Partes SEA.